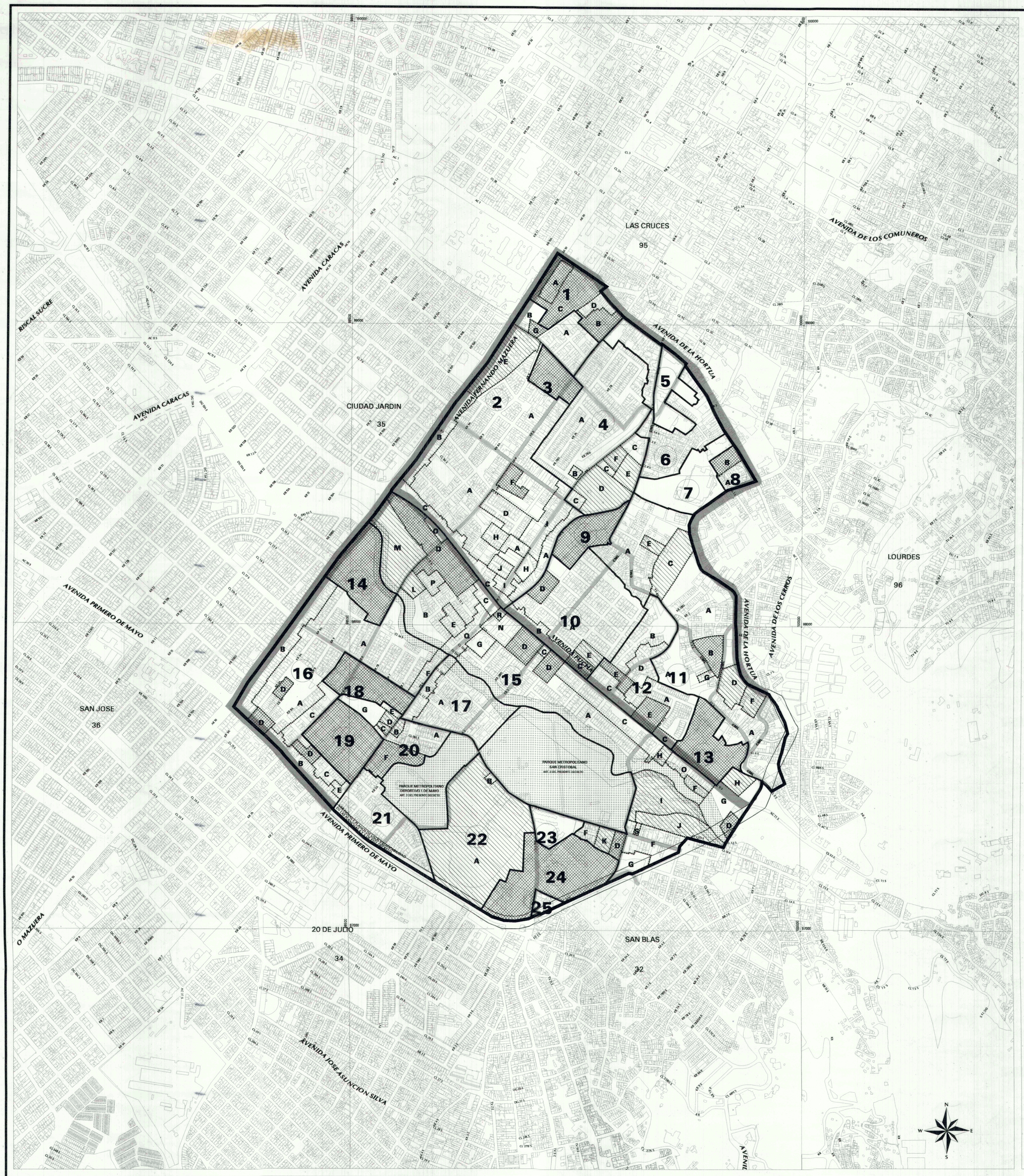

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACION DISTRITAL

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto
2. Identifique el sector normativo dentro del cual se localiza su predio
   - LÍMITE SECTOR NORMATIVO
   - (1) NÚMERO SECTOR NORMATIVO
3. Dentro del sector normativo identifique el subsector correspondiente a edificabilidad:
   - LÍMITE SUBSECTOR NORMATIVO
   - 5 Sector normativo (representado por números)
   - A Subsector de Edificabilidad (representado con letras mayúsculas)
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas

LOCALIZACIÓN

UPZ No. 33 SOSIEGO
LISTADO DE SECTORES NORMATIVOS

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
1	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	RENOVACIÓN URBANA (notas A y B)
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA (nota A)
3	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS (Nota C)	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
4	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
5	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
6	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA
7	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
8	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA
9	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES (nota A)
10	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA (nota A)
11	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA (nota A)
12	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA (nota A)
13	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
14	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
15	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA (nota A)
16	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
17	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
18	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES (nota A)
19	DOTACIONAL	ZONA DE SERVICIOS URBANOS BASICOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
20	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
21	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL-VIVIENDA EN SERIE
22	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL NETA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
23	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL NETA	SECTOR DE INTERÉS CULTURAL - AGRUPACION
24	DOTACIONAL	ZONA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES (nota A)
25	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL- INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA

NOTA A: ESTE SECTOR NORMATIVO CONTIENE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, LOS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS Y REGLAMENTADOS EN LA PLANCHA No. 3 DEL PRESENTE DECRETO, EN LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE BIENES DE INTERÉS CULTURAL VIGENTES Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN.

NOTA B: EN LOS DESARROLLOS LEGALIZADOS DE ESTE SECTOR, LOS USOS DE VIVIENDA Y COMERCIO EXISTENTES, PODRÁN CONTINUAR DESARROLLÁNDOSE EN LOS PREDIOS DEL SUBSECTOR IV DE USOS, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER A ELLOS EL USO DOTACIONAL PREDOMINANTE EN EL SECTOR NORMATIVO.

NOTA C: DE ACUERDO CON EL CUADRO INDICATIVO ANEXO No. 2 DEL DECRETO DISTRITAL 190 (COMPILACIÓN POT) LA DESCRIPCIÓN DE CÁRCELES Y CENTROS CORRECCIONALES ES CLASIFICADA COMO SERVICIO URBANO BÁSICO.

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

SECTOR	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR USOS	URBANIZACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
2	E	V	UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA 10	Según norma(s) original(es)
4	D	III	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL DIAMANTE	Resolución 0478 de abril 14 de 1994
	E	IV	CONJUNTO MULTIFAMILIAR LAS BRISAS	Resolución 265 de marzo 12 de 1993
	F	V	URBANIZACIÓN SAN BERNARDO DEL VIENTO	Resolución 0936 de Mayo 31 de 1996
10	E	V	UNIDAD RESIDENCIAL LA MARÍA	Según norma(s) original(es)
11	C	III	CONJUNTO MARBELLA I ETAPA	Resolución 0748 de mayo 24 de 1994
	D	IV	CONJUNTO MULTIFAMILIAR BUENOS AIRES	Resolución 135 de Abril 22 de 1988
	E	V	URBANIZACIÓN CAMINOS DE SAN CRISTOBAL	Resolución 009 de Dic. 9 de 1996
	F	VI	BUENOS AIRES III SECTOR	Resolución 47 de Mayo 14 de 1980
15	H	IV	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BALKANES	Resolución 125 de octubre 15 de 1975
	I	V	UNIDAD RESIDENCIAL CAJA SOCIAL DE AHORROS	Resolución 445 de octubre 31 de 1988 y Resolución 147 de Octubre 20 de 1983
	J	VI	URBANIZACIÓN RINCÓN DE SAN NICOLÁS	Resolución 074 de Febrero 23 de 1990
	K	VII	CONJUNTO RESIDENCIAL EL LAGO DE SAN CRISTÓBAL	Resolución 058 de Agosto 28 de 1981
	L	VIII	CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA I, II Y III ETAPA	Resolución 483 de Noviembre 7 de 1990
	M	IX	CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELA	Resolución CU1-011-0151 del 31 de Agosto de 2001
	H	XI	SANTA ANA	Resolución 0548 de Diciembre 28 de 2001
20	B	II	CONJUNTO EL VELÓDROMO	Según norma(s) original(es)
	C	III	CONJUNTO RESIDENCIAL FILADELFIA	Según norma(s) original(es)
	D	IV	CONJUNTO SAINT MALÓ	Según norma(s) original(es)
22	A	I	URBANIZACIÓN PARQUE METROPOLITANO	Resolución 9610104 de junio 24 de 1998

ESCALA 1 : 5000

0 100 m 200 m 300 m

FICHA DE EDIFICABILIDAD PERMITIDA

	SECTOR 2 CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA						SECTOR 4 CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA			SECTOR 5 CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	SECTOR 7 CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES	SECTOR 10 CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA		SECTOR 12 CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA			
	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR D	SUBSECTOR H	SUBSECTOR I	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR UNICO	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR D
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	0,75	0,75	0,75	0,6	0,7	0,75	0,6	0,7	0,7	0,75	0,75	0,7 NOTA 4	0,7 NOTA 4	0,7	0,7	0,6	0,75
ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN	2,00	3,00	3,00	2,00	2,00	2,50	2,00	3,00	3,00	2,50	2,50	2,00	2,00	1,50	1,50	2,00	1,80
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	3 PISOS	4 PISOS NOTA 13	4 PISOS	3 PISOS	3 PISOS	3 PISOS NOTA 14	3 PISOS	4 PISOS	4 PISOS	3 PISOS	3 PISOS	3 PISOS	3 PISOS NOTA 19	2 PISOS	2 PISOS	3 PISOS NOTA 17	2 PISOS
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA
DIMENSIÓN MÍNIMA DE ANTEJARDÍN (MTS)	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	NOTAS 12-16	NOTA 11	NO SE EXIGE	3,5 NOTAS 2-3-16	3,5 NOTAS 2-3-16	3,5	5 NOTA 10	5 NOTA 10	2,5	3,5	3 NOTA 16	2,5 NOTA 16	3,5	NO SE EXIGE
SEMISÓTANOS	SE PERMITE NOTAS 1-7	NO SE PERMITE	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	NO SE PERMITE	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE
VOLADIZOS	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA	NO APLICA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2016."

	SECTOR 15 CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA									SECTOR 16 CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACION MODERADA					SECTOR 17 CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACION MODERADA		SECTOR 20 CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA		SECTOR 22 CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA
	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR E	SUBSECTOR F	SUBSECTOR N	SUBSECTOR O	SUBSECTOR P	SUBSECTOR Q	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR C	SUBSECTOR E	SUBSECTOR F	SUBSECTOR A	SUBSECTOR B	SUBSECTOR A	SUBSECTOR E	SUBSECTOR B
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	0,6	0,75	0,6	0,7	0,75	0,75	0,7	0,7	0,6	0,7 NOTA 5	0,7	0,75	0,75	0,7 NOTA 5	0,75 NOTA 5	0,75 NOTA 5	0,6	0,75	0,75
ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN	1,20	1,50	2,00	1,50	2,50	2,50	2,50	1,50	2,00	1,50	3,00	2,50	2,50	1,50	2,50	2,50	1,20	3,00	2,50
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	2 PISOS	2 PISOS	3 PISOS NOTA 6-17	2 PISOS	3 PISOS	3 PISOS NOTA 6-18	3 PISOS NOTA 6	2 PISOS	3 PISOS NOTA 17	2 PISOS	4 PISOS NOTA 13	3 PISOS	3 PISOS NOTA 19	2 PISOS NOTA 18	3 PISOS	3 PISOS NOTA 18	2 PISOS	4 PISOS	3 PISOS
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA	CONTINUA
DIMENSIÓN MÍNIMA DE ANTEJARDÍN (MTS)	3,5 NOTAS 2-16	NO SE EXIGE	3,5 NOTA 2	2,5 NOTA 16	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	3,5	NOTA 15	NOTA 15	3,5 NOTAS 2-16	5 NOTA 2	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	3,5 NOTAS 2-16	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE	3,5 NOTAS 2-16	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
SEMISÓTANOS	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	NO SE PERMITE	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	NO SE PERMITE	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	SE PERMITE NOTAS 1-7	NO SE PERMITE
VOLADIZOS	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE	SE PERMITE
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA	ÁREA: 60 m2. FRENTE: 4,50 m.	NO APLICA

NOTAS GENERALES

► **AISLAMIENTO POSTERIOR**: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

► **SEMISÓTANOS**: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

► **VOLADIZOS**: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

► **DOTACIONALES**: Sector Normativo 1 (Subsectores A, B y C) , Sector Normativo 2 (Subsectores F y G), Sector Normativo 3, Sector Normativo 8 (Subsector B), Sector Normativo 9, Sector Normativo 10 (Subsectores C y D) , Sector Normativo 11 (Subsector B), Sector Normativo 12 (Subsector E), Sector Normativo 13, Sector Normativo 14, Sector Normativo 15 (Subsector D); Sector Normativo 16 (Subsector D), Sector Normativo 18, Sector Normativo 19, Sector Normativo 20 (Subsector F) y Sector Normativo 24. Tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT). Se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Adicionalmente, debe contarse con los lineamientos del Sector Normativo 1 para adelantar intervenciones en el mismo (artículo 12 del presente Decreto).

► **TRATAMIENTO DE DESARROLLO**: Los Sectores normativos 11, 15 (Subsector G) y 20 (Subsector G), contienen predios urbanizables, los cuales se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las disposiciones del POT y normas reglamentarias correspondientes, y los siguientes lineamientos para la localización de las cesiones para parques y equipamientos, de acuerdo al plano de Estructura Ambiental y de Espacio Público Propuesta (Gráfico 2). Las cesiones deberán estar agrupadas en un solo globo de terreno. Su localización se realizará por orden de prioridad en cada Subsector, sobre las siguientes vías:

- SECTOR 11: (Av. La Hortúa, Cl. 7A sur, Cl. 5B Sur y vías de la malla vial intermedia).
- SECTOR 15, SUBSECTOR G: (CLL. 11 Sur y Av. 1 de mayo.)
- SECTOR 20, SUBSECTOR G: (CRA. 7 y CRA. 8).

► **INMUEBLES DE INTERES CULTURAL**: En los siguientes sectores normativos existen inmuebles de interés cultural: Sector Normativo 1 (Subsectores A y B); Sector Normativo 2 (Subsector J), Sector Normativo 9 , Sector Normativo 10 (Subsectores C y D), Sector Normativo 11 (Subsector G), Sector Normativo 12 (Subsector E), Sector Normativo 15 (Subsectores D, R y S), Sector Normativo 18, Sector Normativo 24. Ver plancha No. 3 de "Fichas y planos de Inmuebles y Sectores de Interés Cultural", Decreto 606 de 2001 y disposiciones vigentes sobre la materia.

► Los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto), el artículo 8 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).

► **TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL**: Artículo 8 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).

NOTAS ESPECÍFICAS

NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.

NOTA 3: Para los lotes de las manzanas B y G y el lote 1 de la manzana F no se exige antejardín, según planos urbanísticos 326/4 y 326/4-1.

NOTA 4: Para los predios con fondo igual o menor a 10.00 metros, el índice de ocupación máximo es de 0,4 y una altura máxima de 2 pisos. Estos predios no serán receptores de las transferencias de derechos de edificabilidad definidas en la NOTA 20.

NOTA 5: Para los predios con fondo igual o menor a 11.00 metros, el índice de ocupación máximo es de 0,65.

NOTA 6: Para los predios cuya profundidad útil sea igual o menor a 11.00 metros la altura máxima permitida es de 3 pisos y no se exige aislamiento posterior, debiendo proveer un patio de lado no menor a 3.00 metros. Estos predios no serán receptores de las transferencias de derechos de edificabilidad definidas en la NOTA 20.

NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios (Fichas de usos).

NOTA 8: Se permite la ocupación total del primer piso, cumpliendo con la condición de habitabilidad, según la cual todas las alcobas deben estar ventiladas e iluminadas naturalmente o mediante patios.

NOTA 9: Los lotes con un área mayor a 500 m2 podrán tener una altura de 5 pisos y un índice máximo de construcción de 3.0.

NOTA 10: Únicamente sobre vías de la malla vial arterial.

NOTA 11: La exigencia y dimensiones de los antejardines exigidos según lo señalado en los siguientes planos urbanísticos: 144/4-2, 144/4-6 y 144/4-8

NOTA 12: Según lo señalado en los planos 268/2 y 268/4-1.

NOTA 13: SECTOR 2 (Subsector B) Y SECTOR 16 (Subsector B): Para los predios con frente mayor a 15,00 metros, y para uso residencial exclusivo a partir del segundo piso, se permite un incremento del índice de construcción a 4,50 y altura de 6 pisos (en cuyo caso, el aislamiento posterior es de 5.00 metros).

NOTA 14: SECTOR 2 (Subsector I): En predios con frentes mayores o iguales a 12,00 metros, y para uso residencial exclusivo a partir del segundo piso, se permite un incremento del índice de construcción a 3,0 y altura de 4 pisos (en cuyo caso, el aislamiento posterior es de 4.00 metros).

NOTA 15: La exigencia y dimensiones de los antejardines exigidos según lo señalado en los siguientes planos urbanísticos : Subsector Q - planos 144/A, 144/4-10, 144/4-2, 144/4-5, 144/4-3, 144/2 y 144/3, Subsector P - plano 144/4-5.

NOTA 16: Se permite el cerramiento de antejardines.

NOTA 17:SECTOR 12 (Subsector C) SECTOR 15 (Subsectores C y Q): En predios con frentes mayores o iguales a 15.00 metros, y para uso residencial exclusivo a partir del segundo piso, se permite un incremento del índice de construcción a 2,50 y altura de 4 pisos (en cuyo caso, el aislamiento posterior es de 4.00 metros).

NOTA 18: SECTOR 15 (Subsector N), SECTOR 16 (Subsector F), SECTOR 17 (Subsector B): En predios con frentes mayores o iguales a 15.00 metros, y para uso residencial exclusivo a partir del segundo piso, se permite un incremento del índice de construcción a 3,00 y altura de 4 pisos (en cuyo caso, el aislamiento posterior es de 4.00 metros).

NOTA 19: SECTOR 10 (Subsector B), SECTOR 16 (Subsector E): En predios con frentes mayores o iguales a 14.00 metros, y para uso residencial exclusivo a partir del segundo piso, se permite un incremento del índice de construcción a 3,00 y altura de 4 pisos (en cuyo caso, el aislamiento posterior es de 4.00 metros).

NOTA 20: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsectores B y C), SECTOR 10 (Subsector B), SECTOR 12 (Subsector C), SECTOR 15 (Subsectores C y O) y SECTOR 16 (Subsector B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

PLANCHA No: 3
DE: 5

UPZ 33 SOSIEGO

EDIFICABILIDAD PERMITIDA

CONVENCIONES

- LÍMITE DE LA UPZ
- LÍMITE DE SECTOR NORMATIVO
- LÍMITE DE SUBSECTOR NORMATIVO
- ZONA QUE MANTIENE LA NORMA ORIGINAL (Ver cuadro de consolidación) (urbanística)
- DOTACIONALES
- SUELO PROTEGIDO
- VÍAS CON LÍNEAS DE DEMARCACIÓN DEFINIDAS
- VÍAS SIN DISEÑO GEOMÉTRICO
- MALLA VIAL INTERMEDIA
- CORREDORES DE MOVILIDAD LOCAL

DECRETO: 382

Fecha: 23 NOV. 2004

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR

CARMENZA SALDÍAS BARRENECHE
DIRECTOR D.A.P.D.

POT